



**Resolución Directoral N° 002/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE**

igual al Documento Original que he tenido a la vista

22 MAR 2023

Vanessa del Socorro Quispe Loayza  
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E

Tumbes, 22 MAR. 2023

VISTO:

Resolución Directoral N° 081/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 25 de febrero de 2013; Informe N° 160/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA de fecha 21 de diciembre de 2022; Informe N° 020-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL de fecha 21 de marzo de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

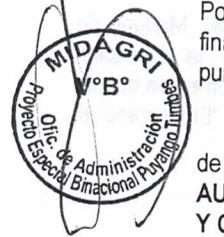
Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica, desde el punto de vista organizacional, como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Resolución Directoral N° 081/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 25 de febrero de 2013, se aprobó la Directiva N° 004/2013-AG-PEBPT-DE denominada "**PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN, REGISTRO Y COMPENSACIÓN DE JORNADAS EN SOBRETIENTO PARA EL PERSONAL EMPLEADO Y OBRERO DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES**"; la misma que entró en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su aprobación;

Que, con Informe N° 160/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA de fecha 21 de diciembre de 2022, el Director (e) de la Oficina de Administración informa al Director Ejecutivo del PEBPT con relación a la modificación de los numerales 4.6, 5.2.2, 5.5.1 y 5.5.2 de la Directiva N° 004/2013-AG-PEBPT-DE denominada "**PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN, REGISTRO Y COMPENSACIÓN DE JORNADAS EN SOBRETIENTO PARA EL PERSONAL EMPLEADO Y OBRERO DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES**", que dadas las circunstancias del uso desmedido de compensación de horas y el carácter excepcional de esta compensación, se deben tomar acciones correctivas que formalice y/o fortalezca su otorgamiento; concluyendo que: i) el trabajo en sobretiempo es excepcional, voluntario y compensable con períodos equivalentes de descanso, pues, en ningún caso se paga horas extras por servicios realizados en sobretiempo; ii) la compensación de trabajo en sobretiempo con el otorgamiento de períodos equivalentes de descanso, deberá constar por escrito debiendo realizarse tal compensación, dentro del mes calendario siguiente a aquel en que se realizó dicho trabajo y durante el ejercicio presupuestal, caso contrario prescribirá la compensación y se convertirá en mérito a favor del trabajador; iii) los Directores y/o Jefe de Oficina, deberán tomar en consideración que las horas en sobretiempo deben realizarse para atender necesidades temporales y no permanentes, para tal efecto, deben controlar la actividad funcional dentro del horario establecido; la inobservancia de este deber constituye "Una Negligencia"; por otro lado, solicita se emita el acto resolutorio de modificación de los numerales mencionados de dicha directiva;

Que, la Directiva N° 004/2013-AG-PEBPT-DE denominada "**PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN, REGISTRO Y COMPENSACIÓN DE JORNADAS EN SOBRETIENTO PARA EL PERSONAL EMPLEADO Y OBRERO DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES**", tiene como objetivo establecer el procedimiento para el otorgamiento de autorización y compensación de las jornadas en sobretiempo del personal empleado y obrero del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;



25 MAR 2023

# Resolución Directoral N° 0022/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, en virtud del numeral 8.6 del artículo 8 de la Ley N° 31365, se establece que las entidades públicas independientemente del régimen laboral que los regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras;

Que, en mérito al artículo 26 del Decreto Supremo N° 008-2002-TR Reglamento del TUO de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo de Sobretiempo con el otorgamiento de períodos equivalentes de descanso, a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 10 de la Ley, deberá constar por escrito debiendo realizarse tal compensación dentro del mes calendario siguiente a aquel en que se realizó dicho trabajo, salvo pacto en contrario;

Que, las limitaciones presupuestales no priva a los trabajadores del Sector Público de gozar del beneficio de horas extras, si se ha realizado trabajo en sobretiempo, si la relación laboral se encuentra vigente y el trabajador lo acepta, procede la compensación como alternativa al reconocimiento del sobretiempo; es decir el trabajo en sobretiempo será retribuido con descanso sustitutorio; sin embargo, las acciones conducentes a efectos de dar cabal cumplimiento a la norma presupuestaria de impedir la realización de horas extras, la inobservancia de este deber constituye Una Negligencia, al permitir que se produzcan horas fuera de horario de trabajo;

Que, de acuerdo a lo informado, se vienen otorgando compensaciones de las jornadas en sobretiempo sin justificación otorgados por los jefes inmediatos, sin tomar en consideración que las labores deben ser justamente **extraordinarias** que, por su propia naturaleza, las horas extras sólo deberían acordarse para atender necesidades o situaciones temporales, de lo contrario perdería su carácter eventual y se convertiría en jornada cuasi ordinaria de trabajo; por lo que es prioridad y necesario efectuar estas modificaciones en los numerales indicados precedentemente;

Que, con Informe N° 020-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL de fecha 21 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Legal opina que, a fin de fortalecer el otorgamiento de compensación por horas trabajadas en sobretiempo evitando el uso desmedido de la compensación y de su otorgamiento en situación eventual, extraordinario y realmente necesario, corresponde modificar la Directiva N° 004/2013-AG-PEBPT-DE denominada "PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN, REGISTRO Y COMPENSACIÓN DE JORNADAS EN SOBRETIEPMPO PARA EL PERSONAL EMPLEADO Y OBRERO DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES" en sus numerales 4.6, 5.2.2, 5.5.1 y 5.5.2;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia."; así también, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0434-2022-MIDAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de octubre de 2022, y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** los numerales 4.6, 5.2.2, 5.5.1 y 5.5.2 (segundo y tercer párrafo) de la Directiva N° 004/2013-AG-PEBPT-DE denominada "PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN, REGISTRO Y COMPENSACIÓN DE JORNADAS EN SOBRETIEPMPO PARA EL PERSONAL EMPLEADO Y OBRERO DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES" aprobada con Resolución Directoral N° 081/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 25 de febrero de 2013, quedando dichos numerales de la siguiente manera:

### "Numeral 4.6

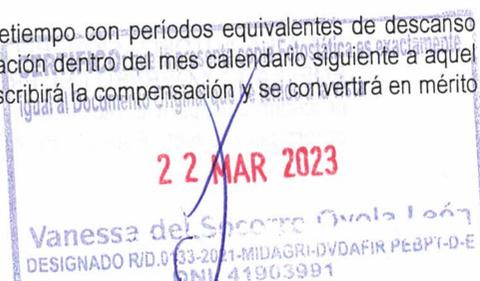
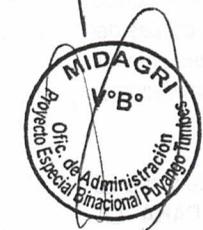
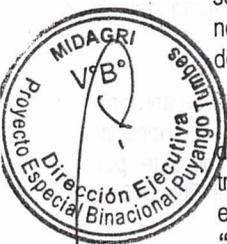
Los Directores y Jefes Inmediatos, programan y priorizan las actividades de las áreas a su cargo; de tal manera que, el colaborador cumpla sus funciones dentro del horario establecido, evitando el sobretiempo de trabajo."

### "Numeral 5.2.2

El trabajo de sobretiempo es excepcional, voluntario y compensable con período equivalente de descanso. Siendo que, conforme a las normas de austeridad y las leyes anuales del Presupuesto Público, el PEBPT se encuentra prohibido de realizar pagos por concepto de labores en sobretiempo, sólo lo realizarán los trabajadores que voluntariamente acepten la compensación de labores en sobretiempo con iguales períodos de descanso, el cual se hará efectivo dentro del ejercicio presupuestal correspondiente."

### "Numeral 5.5.1

El personal empleado del PEBPT, debe compensar las jornadas en sobretiempo con períodos equivalentes de descanso previa solicitud, a partir del día siguiente, debiendo realizarse tal compensación dentro del mes calendario siguiente a aquel en que se realizó dicho trabajo, salvo pacto en contrario; de no ser así prescribirá la compensación y se convertirá en mérito a favor del trabajador."



# Resolución Directoral N° 002 /2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

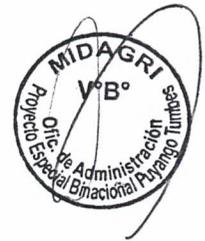
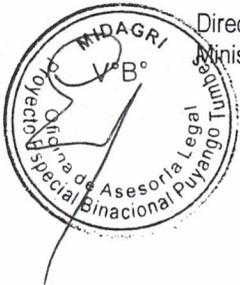
"Numeral 5.5.2 (segundo y tercer párrafo)

Las labores de sobretiempo realizados en el mes de diciembre y que no puedan compensarse dentro de dicho período fiscal, únicamente se autorizará su compensación hasta el mes de enero del año siguiente."

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Mantener subsistentes los demás numerales de la Directiva N° 004/2013-AG-PEBPT-DE denominada "PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN, REGISTRO Y COMPENSACIÓN DE JORNADAS EN SOBRETIEMPO PARA EL PERSONAL EMPLEADO Y OBRERO DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES" aprobada con Resolución Directoral N° 081/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 25 de febrero de 2013.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a las Direcciones, Oficinas, Grupos Funcionales y todos los servidores del PEBPT, al Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Notifíquese y Archívese**



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES  
*Juan Eduardo Fariñas Barreto*  
Juan Eduardo Fariñas Barreto  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

